

Circular N°2914

Exp.6787/2009

fr

Montevideo, 12 de mayo de 2009

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°33 de fecha 09 de junio de 2009, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

“VISTO: la Resolución N°3, del Acta N°33, de fecha 26 de mayo de 2009, comunicada por CIRCULAR N° 16/2009 del Consejo Directivo Central;

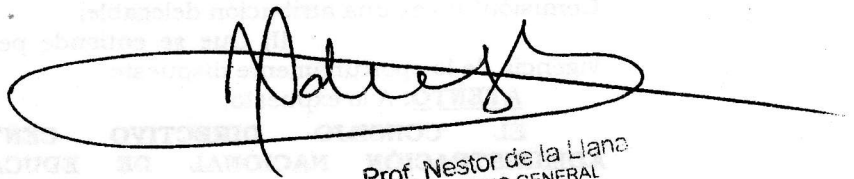
RESULTANDO: I) que por el citado Acto Administrativo, el Órgano Rector establece que el otorgamiento de “Pases en Comisión” no es una atribución delegable, en virtud de lo cual los mismos deben ser elevados a dicho Consejo Directivo para su resolución;

II) que asimismo, hace saber a los Consejos de Educación y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento, la vigencia del numeral 2° de lo dispuesto por Resolución N°14, Acta N°6 del 19 de febrero de 2008, explicitado en el RESULTANDO III) del Acto Administrativo mencionado en el Visto de la presente;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Órgano Rector.”



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 16/2009

Por la presente Circular Nº 16/2009, se comunica la Resolución Nº 3 del Acta Nº 33 de fecha 26 de mayo de 2009, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Ley General de Educación Nº 18.437, vigente desde el 16 de enero de 2009;

RESULTANDO: I) Que la citada normativa establece en su Artículo 52. (Creación y naturaleza).- "La Administración Nacional de Educación Pública, que se identificará con la sigla ANEP, ente autónomo con personería jurídica creado por la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, funcionará de conformidad a los Artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República y de la presente ley";

II) Que el artículo 59 de la citada Ley establece los cometidos del Consejo Directivo Central y en el literal "Q" dispone: "Delegar en los Consejos de Educación, por resolución fundada, las atribuciones que estime conveniente. No son delegables las atribuciones que le comete la Constitución de la República y aquéllas para cuyo ejercicio la presente ley requiere mayorías especiales";

III) Que por Resolución Nº 14, Acta Nº 6 del 19 de febrero de 2008, se dispuso: " 1) Delegar en los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y en la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente la concesión de prórrogas de pases en comisión de funcionarios docentes interinos, en el caso de que la solicitud de prórroga sea en las mismas condiciones que se otorgó originalmente por este Consejo Directivo., 2) Disponer que los Desconcentrados deberán comunicar a la Secretaría General y a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos las prórrogas concedidas, a efectos de la fiscalización del debido cumplimiento de lo establecido en lo relativo a este tipo de trámites, así como para la incorporación al registro de funcionarios en comisión. 3) Establecer que la concesión de pases en comisión y los respectivos ceses serán resueltos por este Órgano Rector ";

CONSIDERANDO: I) Que el otorgamiento de "Pases en Comisión" no es una atribución delegable;

II) Que se entiende pertinente recordar la vigencia de lo oportunamente dispuesto;

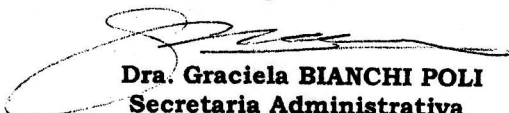
ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

1) Establecer que el otorgamiento de "Pases en Comisión" no es una atribución delegable en virtud de lo cual los mismos deben ser elevados a este Consejo Directivo para su resolución.

2) Hacer saber a los Consejos de Educación y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento la vigencia del numeral 2º de lo dispuesto por Resolución Nº 14, Acta Nº 6 del 19 de febrero de 2008 y explicitado en el RESULTANDO III) de la presente.

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Graciela BIANCHI POLI
Secretaria Administrativa